



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039901

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que, los numerales 7, y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero otorgan las siguientes atribuciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, el artículo 20 de libro ibídem, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada el 21 de febrero de 1995 en la notaría Titular Décimo Séptimo cantón Guayaquil, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías; mediante Resolución No.95-2-1-1-0019860000019 el 14 de marzo de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Carbo el día 14 de marzo de 1995. Esta compañía se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2016.G.01.001761.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.** celebrada el **23 de marzo de 2023**, resolvió autorizar que la compañía participe como emisor de un **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** con garantía general, por un monto de hasta **USD 15'000.000,00**; de conformidad con las siguientes características que constan en la Circular de Oferta Pública:

Clase	Monto por Clase	Valor nominal de cada valor	Número de valores por clase	Plazo
A	15'000,000.00	0.01	15'500,000,000	359 días



Que, mediante comunicación ingresada en el Centro de Atención del Usuario (CAU) el 14 de abril de 2023 con guía de trámite No. 42345-0041-23), suscrita por la Sra. Maria Auxiliadora Ortiz Guarderas, en su calidad de Gerente General de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.** solicitó: *“(a) Autorizar la inscripción de la compañía como Emisor del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** con garantía general; b) Aprobar la Circular de Oferta Pública; c) Autorizar la Oferta Pública de papel comercial; y, d) Disponer que se inscriban dichos Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las características y demás especificaciones constantes en el contrato del Sexto programa de Emisión de Papel Comercial antes señalado.” Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.*

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00025393-O, del 08 de mayo de 2023, se notificaron observaciones a la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, determinadas en el Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.196 de esa misma fecha, el cual fue contestado mediante comunicación recibida en esta Institución el 18 de mayo de 2023, por la que la señora Ab. Isabel Salazar Esparza, de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., estructuradora del proceso y debidamente autorizada por la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, descarga las observaciones y acompaña documentación para el efecto.

Que, el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial otorgado el **10 de abril de 2023** por la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas, y la compañía SEMVRA-VECONSA S.A. en calidad de Emisor.

Que, mediante escritura pública otorgada el **12 de abril de 2023** ante la Abg. Cristel Pamela Quirola Lema, Notaria Sexagésima Primera, la señora Maria Auxiliadora Ortiz Guarderas, por los derechos que representa de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la misma, declaró bajo juramento que *“los activos libres de gravamen con corte al 28 de febrero de 2023, por la suma de USD \$84'478.709,63; y los activos que respaldan la emisión son las siguientes: CUENTAS POR COBRAR CLIENTES por USD \$10'000.000,00; INVENTARIOS por USD \$5'000.000,00; “las cuentas por Cobrar clientes incluyen cuentas de compañías relacionadas”. En calidad de representante Legal de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, declaro bajo juramento que la información contenida en la presente declaración es fidedigna, real y completa, y seré civil y penalmente responsable por cualquier falsedad u omisión”*.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo No.078-2023 de la compañía Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A., en sesión del 13 de abril de 2023, otorgó la calificación **“AAA”** al **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, la Dirección Nacional de Autorización y Registro, emitió su informe Favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2023.245 del 13 de junio de 2023, cuya conclusión es la siguiente: *“De la revisión y análisis de la documentación presentada en el Centro de Atención del Usuario (CAU) el 18 de mayo del 2023 mediante tramite 42345-0041-23, y comunicación suscrita por la Ab. Isabel Salazar Esparza, en calidad de abogada de la Compañía PICAVAL Casa de Valores S.A., estructurador autorizado de la compañía “SEMVRA-VECONSA S.A.” dando respuesta la oficio de Observaciones No.SCVS-INMV-DNAR-2023-00025393-O de 08 de mayo de 2023; en relación al trámite de: a) Aprobación del SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por la suma de hasta USD \$15'000.000,00; b) La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de la Emisión; c) La autorización de la Oferta Pública respectiva; y, c) La inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores, se concluye que procede dicha aprobación”*



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 23 de marzo de 2023, el contrato de emisión y la escritura pública mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, por un monto de hasta **USD \$15'000.000,00**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 23 de marzo de 2023, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y la escritura pública de declaración juramentada, referidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE),

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta setecientos veinte (720) días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **02 de junio del 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el, **13 de junio del 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/JDM/RJEC
Expediente No. 71761
Trámite No. 42345-0041-23
RUC. No. 0991311602001